



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

**RESOLUCIÓN N° 235** .-  
**CORRIENTES, 06 de Mayo de 2016**

**VISTO:**

El expediente N° 540-15-12-973/09, del Registro de este Instituto; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 1.191 de fecha 23 de diciembre de 2015, de la Municipalidad de Paso de los Libres, se estableció que la extracción y explotación minera de arena en el Río Uruguay y en jurisdicción de ese Municipio, deben realizarse en suelo ubicado después del km 584,6 aguas abajo del Río Uruguay y con un Permiso de Uso de Suelo previo otorgado por el Departamento Ejecutivo Municipal, estableciéndose un plazo de noventa (90) días para que los productores areneros adecuen su explotación a lo dispuesto en la misma;

Que dicha Municipalidad es plenamente competente a los fines de legislar en cuestiones relacionadas al uso de suelo, y consecuentemente, para imponer sanciones frente a futuras infracciones a dicha normativa, como así mismo realizar cualquiera de los controles posteriores;

Que en la Resolución N° 818 de fecha 18 de diciembre de 2009, se estableció la normativa que regirá para las Explotaciones de Arena en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes;

Que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), es el encargado de otorgar las concesiones y/o permisos para aquellos interesados en la explotación de arena, cuando hayan cumplimentado todos los requisitos legales;

Que el titular o el productor de arena, previo a otorgarse la concesión y/o el permiso solicitado ante este Organismo, deberán presentar el respectivo Permiso de Uso de Suelo otorgado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Paso de los Libres, sin perjuicio de la obligación para con este Instituto, en los términos y con los alcances fijados en el acto administrativo por el cual se otorgue el permiso al proyecto;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 295/16, obrante a fs. 521, fundado en el marco de la Ley N° 3.460, Resolución N° 818/09 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE  
RESUELVE**

**Art. 1°.- INCORPORAR** como requisito obligatorio al artículo 4° de la Resolución N° 818 de fecha 18 de diciembre de 2009, el ítem r) Los Productores Areneros de Paso de los Libres deberán presentar ante el Instituto

...///



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
*Provincia de Corrientes*

///...Hoja 2 de la Resolución N° 235/16

Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), con carácter obligatorio, el Permiso de Uso de Suelo expedido por el Departamento Ejecutivo Municipal de dicha jurisdicción.

**Art. 2°.- REGISTRAR**, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

R.P.